



0000091

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

CONSTITUCION
DE LA COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
"AUDITORIA Y GESTION LEGAL,
CATELEG CIA. LTDA"

CUANTIA:
USD \$ 400,00

A.M.
D.I. 3

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano,
Capital de la República del Ecuador, hoy día
CINCO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CINCO, ante mí,
el Notario Vigésimo Noveno del Cantón Quito,
Doctor Rodrigo Salgado Valdez, comparecen los
señores: Doctor CARLOS ENRIQUE OLEAS ESCALANTE,
de estado civil casado, Doctor EDISON GUILLERMO
HURTADO VITERI, de estado civil divorciado,
CARLOS ALONSO OLEAS VALLE, de estado civil
soltero, y ADRIANA PATRICIA OLEAS VALLE, de
estado civil soltera, todos por sus propios
derechos.- Los comparecientes son mayores de
edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados
en esta ciudad de Quito, hábiles para con-

tratar y obligarse a quienes de conocer doy fe,

1 por cuanto me presentan su documento de
2 identidad, y dicen que eleve a escritura pública
3 , la minuta que me entregan cuyo tenor literal y
4 que transcribo es el siguiente : S E Ñ O R
5 N O T A R I O : En el Registro de escrituras
6 publicas a su cargo, sírvase insertar una que
7 contenga la Constitución de la Compañía de
8 Responsabilidad Limitada, denominada "AUDITORIA Y
9 GESTION LEGAL, CATELEG CIA. LTDA." , contenida en
10 las cláusulas siguientes: PRIMERA.- COMPARE
11 CIENTES: A la celebración de la presente
12 escritura pública de constitución de la compañía
13 "AUDITORIA Y GESTION LEGAL, CATELEG CIA. LTDA.,
14 comparecen los señores doctor Carlos Enrique
15 Oleas Escalante, de nacionalidad ecuatoriana,
16 mayor de edad, de estado civil casado, de
17 profesión Doctor en Auditoría, Contador Público
18 CPA, el doctor Edison Guillermo Hurtado Viteri,
19 de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de
20 estado civil divorciado, de profesión Doctor
21 en Jurisprudencia y Abogado de los Tribunales
22 de la República, el señor Carlos Alonso Oleas
23 Valle, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de
24 edad, de estado civil soltero, de profesión
25 militar; y, la señorita Adriana Patricia Oleas
26 Valle de nacionalidad ecuatoriana, mayor de
27 edad, de estado civil soltera, de Profesión
28



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Empresaria Privada; las partes se encuentran domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, por sus propios y personales derechos, hábiles y capaces para contratar y obligarse.- **SEGUNDA.- DECLARACIÓN:** Los comparecientes, en forma libre y voluntaria, con pleno conocimiento de los efectos legales, declaran que es su voluntad constituir, como en efecto lo hacen, la Compañía de Responsabilidad Limitada que se denominará ***AUDITORIA Y GESTION LEGAL, CATELEG CIA. LTDA.***. **TERCERA.- ESTATUTOS:** La mencionada Compañía, se constituye de conformidad con la Ley de Compañías del Ecuador, vigente, y el Estatuto siguiente: **CAPITULO PRIMERO: NOMBRE, NACIONALIDAD Y DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACION.-**
ARTÍCULO UNO.- NOMBRE, NACIONALIDAD Y DOMICILIO: El nombre que llevará la compañía es ***AUDITORIA Y GESTION LEGAL, CATELEG CIA. LTDA.***, la misma que es de nacionalidad ecuatoriana y tendrá su domicilio en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, pudiendo establecer sucursales, agencias, representaciones y servicios en otras ciudades del país o en el exterior.
ARTICULO DOS.- OBJETO SOCIAL: La compañía tiene como objeto social: a.- Estudios y análisis de Auditoria Financiera, Administrativa, Contable, Bursátil, Industrial y en general todo lo relacionado con el control

000000

contable en la empresa privada y pública; b.-

1 Estudio y Análisis Contables dentro de la
2 empresa privada o pública; c.- Asesoramiento
3 Jurídico Legal en todas las áreas del Derecho,
4 dentro y fuera del país; d.- Solución de
5 conflictos de carácter contencioso, jurídico
6 legal, dentro de las diferentes áreas del
7 Derecho, en particular todo lo relacionado con
8 el área tributaria, dentro y fuera del país; e.-
9 Reclamos de carácter Administrativo y judicial,
10 dentro y fuera del país; f.- Compraventa de bienes
11 raíces y muebles; g.- Traducción de documentos
12 técnicos; h.- Publicaciones de libros, revistas,
13 folletos y demás relacionados con las áreas de
14 Auditoria, Contabilidad, Administración y Legal;
15 i.- Implementación y venta de sistemas de Software
16 y Hardware; j.- Compra y venta de suministros de
17 Oficina, equipos de computación, partes y
18 accesorios; k.- Capacitación de personal, sin que
19 esto impliquen a nivel universitario; l.- Para el
20 cumplimiento de su objetivo, la Compañía podrá
21 realizar la compra de acciones para sí y podrá
22 realizar toda clase de actos y contratos civiles,
23 mercantiles, laborales y más establecidos y
24 permitidos por las leyes ecuatorianas.- **ARTICULO**
25 **TRES.- DURACION:** La duración de la Compañía, será
26 de **CINCUENTA AÑOS**, a contarse desde la fecha de la
27 inscripción de su escritura conetitativa en el
28



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Registro Mercantil, pero podrá disolverse o liquidarse antes del plazo señalado, así como prorrogar su duración previo acuerdo de la Junta General de Socios, tomando en la forma establecida por la Ley y el presente Estatuto.- **CAPÍTULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL, AUMENTO DE CAPITAL, REDUCCIÓN DE CAPITAL, RESERVA LEGAL Y TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.- ARTÍCULO CUATRO.- DEL CAPITAL SOCIAL:** El capital social de la compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, dividido en cuatrocientas participaciones de un dólar cada una, las que estarán representadas por el certificado de aportación correspondiente, de conformidad con la Ley y el presente estatuto y a su vez, dichos documentos estarán firmados por el Gerente General y el Presidente de la Compañía.- **ARTÍCULO CINCO.- DEL AUMENTO DE CAPITAL:** La compañía puede aumentar su capital en cualquier momento, por resolución de la Junta General de Socios, con el consentimiento de las dos terceras partes del capital social presente en la sesión, en tal caso, los socios tendrán derecho preferente para suscribir el aumento en proporción a sus aportaciones sociales, salvo resolución en contrario de la Junta General de Socios, dicho incremento se lo hará estableciendo nuevas participaciones y su pago se

0000003

lo realizará en numerario, en especies, por

compensación de crédito, por capitalización de reservas y/o utilidades, por capitalización de la reserva por valoración del patrimonio realizado conforme a la Ley y a las reglamentaciones pertinentes o por los demás medios autorizados por la Ley.- ARTICULO SEIS.- DE LA REDUCCIÓN DEL

CAPITAL: El capital podrá ser reducido de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías y, en ningún caso se tomarán resoluciones encaminadas a reducir el capital social si implicare la devolución a los socios, en la parte de las aportaciones hechas y pagadas, con las excepciones contempladas en la Ley. ARTICULO

SIETE.- DE LA INTEGRACIÓN DE CAPITAL: El capital social, ha sido suscrito y pagado en numerario, en su totalidad, por lo tanto, el cuadro de integración queda de la siguiente manera:

CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO PARTICIP.	%
Carlos Oleas Escalante	240	240	240	60.00
Guillermo Hurtado Viteri	100	100	100	25.00
Carlos Oleas Valle	30	30	30	7.50
Adriana Oleas Vale	30	30	30	7.50
TOTAL:	400	400	400	100.00

ARTÍCULO OCHO.- DE LOS CERTIFICADOS DE APORTACIÓN:

La Compañía entregará a cada socio el certificado



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

de aportaciones que le corresponda, el mismo que será extendido en libretines acompañados de talonarios, en los que se harán constar la denominación de la Compañía, el capital suscrito y el capital pagado, número y valor del certificado, nombre del socio, domicilio de la compañía, fecha de escritura de constitución, Notaría en que se otorgó, fecha y número de la inscripción en el Registro Mercantil, fecha y lugar de expedición, la constancia de no ser negociable, la firma y rúbrica del Gerente General de la Compañía, finalmente, los certificados serán registrados e inscritos en el Libro de Socios y Participaciones, para constancia de su aceptación, se suscribirán los talonarios.

ARTICULO NUEVE.- DE LA TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES: La transferencia de las participaciones de esta compañía, deberá hacerse por acto entre vivos, requiriéndose para ello el consentimiento unánime del capital social y disponiendo que la cesión o transferencia se eleve a escritura pública y se observen las disposiciones legales. Los socios tienen derecho preferente para adquirir estas participaciones a prorrata de las suyas, salvo resolución en contrario de la Junta General de Socios. En los casos indicados, se anularán los certificados originales y se extenderán otros nuevos.- Los certificados de los

0000004

socios, son transmisibles, también por herencia, de

1 acuerdo con la Ley. CAPITULO TERCERO: DE LOS

2 SOCIOS, SUS DEBERES, ATRIBUCIONES Y

3 RESPONSABILIDADES, EJERCICIO ECONOMICO, BALANCE,

4 DISTRIBUCIÓN, BALANCE DE UTILIDADES Y RESERVAS.-

5 ARTICULO DIEZ.- DE LAS OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS:

6 Son obligaciones de los Socios: a.- Las señaladas

7 en la Ley de Compañías; b.- Cumplir las funciones,

8 actividades y deberes que les assignare la Junta

9 General de Socios, el Gerente General y el

10 Presidente de la Compañía; c.- Cumplir con las

11 aportaciones suplementarias en proporción a las

12 participaciones que tuviere en la Compañía, cuando

13 y en la forma que decida la Junta General de

14 Socios; y, d.- Las demás que señale este Estatuto.

15 ARTICULO ONCE.- DE LOS DERECHOS DE LOS SOCIOS DE LA

16 COMPAÑÍA: Los derechos y atribuciones de los socios

17 de la compañía son los siguientes: a.- Intervenir

18 con voz y voto en las sesiones de la Junta General

19 de Socios, personalmente o a través de una tercera

20 persona sea socio o no, quien actuará con poder

21 notarial o carta poder. No podrán ser

22 representantes de los socios, los administradores o

23 comisarios de la Compañía. Por cada participación,

24 el socio o su mandatario, tendrá derecho a un voto;

25 b.- A elegir y ser elegido para los organismos de

26 administración y fiscalización; c.- A percibir las

27 utilidades y beneficios a prorrata de las

28



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

participaciones pagadas, lo mismo respecto del
acervo social, de producirse la liquidación;.-
Los demás derechos previstos en la Ley y el
presente Estatuto. **ARTÍCULO DOCE.- DE LA**
RESPONSABILIDAD DE LOS SOCIOS: La responsabilidad
de los Socios de la compañía, se limita al monto de
sus aportaciones individuales, salvo las
excepciones de Ley. **ARTICULO TRECE : DEL EJERCICIO**
ECONOMICO: El ejercicio económico, será anual y
terminará el treinta y uno de diciembre de cada
año; al final de cada ejercicio y dentro de los
tres primeros meses del año siguiente, el Gerente
General someterá a consideración de la Junta
General de Socios el Balance, el Estado de Pérdidas
y Ganancias, la formula de distribución de
beneficios y demás informes necesarios; el
Comisario, presentará también su informe. Durante
los quince días anteriores a la sesión de Junta,
los balances e informes pueden ser examinados por
los socios en las oficinas de la Compañía. **ARTÍCULO**
CATORCE.- UTILIDADES Y RESERVAS: Sobre la
distribución de utilidades, resolverá la Junta
General de Socios, que se hará en proporción al
valor pagado de las participaciones; de las
utilidades líquidas se segregará por lo menos el
cinco por ciento anual para la formación e
incremento del fondo de reserva legal de la

0000005

Compañía, hasta cuando éste alcance por lo menos el

veinte por ciento del capital social, además, la Junta General de Socios, podrá resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias. **CAPÍTULO**

CUARTO: DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑIA.- ARTÍCULO QUINCE.-

DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN: Estará gobernada la Compañía por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y por el Gerente General, cada uno de estos órganos con sus deberes y atribuciones que les concede la respectiva Ley de Compañías y el presente Estatuto. **Sección Uno: DE**

LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- ARTICULO DIECISEIS.-

DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS: La Junta General de Socios, es el órgano supremo de la Compañía, se reunirá ordinariamente una sola vez en el año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, y, extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar sobre los asuntos puntualizados en la convocatoria; la Junta estará formada por los socios legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO**

DIECISIETE.- CONVOCATORIA: La convocatoria a Junta General de Socios será efectuada por el Presidente de la Compañía, por comunicación escrita, personalmente a cada uno de los socios y mediante comunicación por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Compañía, cuando menos con ocho días de
anticipación a la reunión de la Junta y expresado
los puntos a tratarse; igualmente, el Presidente,
convocará a la Junta General a pedido del o los
socios que represente por lo menos el diez por
ciento del capital social, para tratar los puntos
que se indique en su petición, de conformidad con
lo establecido en la Ley de Compañías. La
convocatoria indicará el lugar, local, fecha, hora
y el orden del día u objeto de la sesión, de
conformidad con la Ley.- **ARTICULO DIECIOCHO.-**
QUÓRUM: Para que la Junta General de Socios, quede
instalada válidamente y en primera convocatoria, se
requerirá la presencia de más del cincuenta por
ciento del capital social, si no hubiere este
quórum, habrá una segunda convocatoria mediando
cuando más treinta días de la fecha fijada para la
primera reunión y la Junta General se instalará con
el número de socios presentes que concurrieren,
cualquiera sea el capital que representen,
particular que se expresará en la convocatoria.
ARTICULO DICINUEVE.- DE LA PRESIDENCIA DE LA JUNTA
GENERAL: Presidirá la Junta General de Socios el
Presidente de la Compañía y actuará como Secretario
el Gerente General y a falta del Presidente actuará
quien lo subroque, y, a falta del Gerente General,
actuará la persona que designe la Junta General de

1 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL:**

2 Legalmente convocada y reunida la Junta General de
3 Socios, es el órgano supremo de la Compañía, en
4 consecuencia, tiene plenos poderes para resolver
5 todos los asuntos relacionados con los negocios
6 sociales, así como con el desarrollo de la empresa
7 que no se hallaren atribuidos a otros órganos de la
8 Compañía, siendo de su competencia lo siguientes:

- 9 a.- Nombrar al Presidente, al Gerente General y al
10 Comisario; b.- Conocer y resolver todos los
11 informes que presente los órganos de la
12 Administración y Fiscalización, como los relativos
13 a balances, reparto de utilidades, formación de
14 reservas y administración; c.- Resolver sobre el
15 aumento o disminución de capital, prórroga de
16 plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio,
17 de denominación, de objeto social y demás reformas
18 del Estatuto, de conformidad con la Ley de
19 Compañías; d.- Aprobar anualmente el presupuesto de
20 la Compañía; e.- Fijar las remuneraciones que
21 perciba el Presidente, el Gerente General y
22 Comisarios; f.- Resolver respecto de la disolución
23 y liquidación de la Compañía, designar a los
24 liquidadores, señalar la remuneración de los
25 liquidadores y considerar las cuentas de
26 liquidación; g.- Fijar la cuantía de los actos y
27 contratos para cuyo otorgamiento o celebración el
28



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Gerente General requiere autorización de la Junta General de Socios, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo Doce de la Ley de Compañías; ii.- Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes generales de conformidad con la Ley;

i.- Interpretar obligatoriamente el presente Estatuto y dictar los reglamentos de la Compañía;

j.- Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que no fuere atribución de otro órgano de la Compañía; k.- Conocer y resolver sobre las cuentas, balances, inventarios e informes que presenten los administradores; l.- Resolver sobre la formación de fondos de reservas especiales, facultativo o extraordinario; ll.- Acordar la exclusión del socio de acuerdo con las causas establecidas en la Ley; m.- Resolver sobre cualquier asunto que no sea de competencia privada del Presidente o del Gerente General y dictar las medidas conducentes a la buena marcha de la Compañía; n.- Interpretar con el carácter de obligatorio los casos de duda que se presenten sobre las disposiciones del Estatuto y sobre las convenciones que rige la vida social; ñ.- Acordar la venta o gravamen de los bienes inmuebles de la Compañía; o.- Aprobar los reglamentos de la compañía; p.- Resolver la creación, supresión de sucursales, agencias, representaciones y oficinas

0000007

de la Compañía; q.- Fijar la clase y monto de las

cauciones que tenga que rendir los empleados que

manejen bienes y valores de la Compañía; r.-

Designar a los empleados de la Compañía; rr.- Fijar

la cuantía de los actos y contratos para los que el

Gerente General puede actuar solo; la cuantía desde

y hasta la que debe actuar conjuntamente con el

Presidente y, la cuantía de los actos y contratos

que requiere autorización de la Junta General de

Socios, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley de

Compañía; y, s.- Los demás que contempla la Ley y

este Estatuto.- **ARTICULO VEINTIUNO.- DE LA**

OBLIGATORIEDAD DE LAS RESOLUCIONES: Las

Resoluciones adoptadas en Junta General de Socios,

son obligatorias desde el momento que son tomadas

válidamente por mayoría absoluta de votos. **ARTICULO**

VEINTIDOS.- JUNTA UNIVERSAL DE LA COMPAÑÍA: La

Compañía, podrá celebrar sesiones de Junta General

de Socios, con la modalidad de Junta Universal, de

conformidad con lo dispuesto en el artículo

doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías,

esto es, la Junta puede constituirse en cualquier

tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio

nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que

esté presente todo el capital social y los

asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo

la sanción de nulidad y la acepten por unanimidad

la celebración de la Junta, entendiéndose así



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

legalmente convocada y válidamente constituida.

Sección Dos.- DEL PRESIDENTE.- **ARTICULO**
VEINTITRES.- DEL PRESIDENTE: El Presidente de la
 Compañía será elegido por la Junta General de
 Socios, para un período de CINCO AÑOS. Puede Ser
 reelegido indefinidamente y, podrá tener o no la
 calidad de socio. El Presidente permanecerá en el
 cargo, hasta ser legalmente reemplazado. **ARTICULO**
VEINTICUATRO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL
PRESIDENTE: Son atribuciones y deberes del
 Presidente de la Compañía: a.- Convocar y presidir
 las sesiones de Junta General; b.- Legalizar con su
 firma los certificados provisionales y las
 participaciones; c.- Vigilar la marcha de la
 Compañía y el desempeño de las funciones de los
 servidores de la misma e informar de esos
 particulares a la Junta General de Socios; d.-
 Velar por el cumplimiento del objeto social de la
 Compañía, por la aplicación de las políticas de la
 entidad; e.- Firmar el nombramiento del Gerente
 General y conferir copias del mismo, debidamente
 certificadas; g.- Subrogar al Gerente General, por
 falta o ausencia temporal o definitiva, con todas
 las atribuciones, conservando las propias, mientras
 dure la ausencia o hasta que la Junta General de
 Socios designe al sucesor y se haya inscrito el
 nombramiento; h.- Las demás que le señale la Ley de

Compañías, el presente Estatuto y Reglamentos de la

1 Compañía y la Junta General de Socios. Sección

2 **Tres.- DEL GERENTE GENERAL.- ARTICULO VEINTICINCO.-**

3 **DEL GERENTE GENERAL:** El Gerente General, será

4 elegido por la Junta General de Socios para un

5 periodo de CINCO AÑOS, puede ser reelegido

6 indefinidamente y, podrá tener o no la calidad de

7 socio, ejercerá el cargo hasta ser legalmente

8 reemplazado. El Gerente General, será el

9 representante legal de la Compañía. ARTICULO

10 **VEINTISEIS.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE**

11 **GENERAL:** Son atribuciones y deberes del Gerente

12 General de la Compañía: a.- Representar legalmente

13 a la Compañía, en forma judicial y extrajudicial;

14 b.- Conducir la gestión de los negocios sociales y

15 la marcha administrativa de la Compañía; c.-

16 Dirigir la gestión económico-financiera de la

17 Compañía; d.- Gestionar, planificar, coordinar,

18 poner en marcha y cumplir las actividades de la

19 Compañía; e.- Realizar pagos por concepto de gastos

20 administrativos de la Compañía; f.- Realizar

21 inversiones, adquisiciones y negocios, sin

22 necesidad de firma conjunta con el Presidente,

23 hasta por el monto para el que está autorizado;

24 g.- Suscribir el nombramiento del Presidente y

25 conferir copias certificadas sobre el mismo; h.-

26 inscribir su nombramiento con la razón de su

27 aceptación en el Registro Mercantil; i.- Presentar

28



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

anualmente informe de labores ante la Junta General de Socios; j.- Conferir poderes especiales y generales previa autorización de la Junta General, de acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto y en la Ley; k.- Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones; l.- Cuidar de que se lleven de acuerdo con la Ley los Libros de Contabilidad, el de Participaciones y Socios y las Actas de la Junta General de Socios; ll.- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Socios; m.- Presentar a la Junta General de Socios el balance, el estado de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de beneficios, dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio económico; n.- Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley, el presente Estatuto y Reglamento de la Compañía, así como las que señale la Junta General de Socios; y ñ.- Comprar, vender o hipotecar bienes inmuebles.

CAPITULO QUINTO: DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL:

ARTICULO VEINTISIETE.- DEL COMISARIO: La Junta General de Socios nombrará un Comisario principal y un Suplente, socio o no, quienes durarán dos años en sus funciones, pueden ser reelegidos indefinidamente. **ARTICULO VEINTIOCHO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO:** Son atribuciones y deberes del Comisario los que consten en la Ley, este

0000009

Estatuto y sus Reglamentos y los que determinen la

1 Junta General de Socios. En general, el Comisario
2 tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia
3 sobre todas las operaciones sociales, sin
4 dependencia de la administración y en interés de la
5 Compañía. **CAPITULO SEXTO: DISOLUCION Y LIQUIDACION**

6 **DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO VEINTINUEVE.- DISOLUCION**

7 **Y LIQUIDACION:** La disolución y liquidación de la

8 Compañía se regirá por las disposiciones

9 pertinentes de la Ley de Compañías, especialmente

10 por lo establecido en la Sección Décimo Segunda de

11 esta Ley, así como por el Reglamento sobre

12 Disolución y Liquidación de Compañías y por lo

13 previsto en el presente Estatuto. **ARTICULO**

14 **TREINTA.- DISPOSICION GENERAL:** En todo lo que no se

15 encontrare previsto en el presente Estatuto, se

16 estará a lo previsto en las disposiciones de la Ley

17 de Compañías y sus Reglamentos, así como a los

18 Reglamentos de la Compañía y a lo que resuelva la

19 Junta General de Socios. **ARTICULO TREINTA Y UNO.-**

20 **FISCALIZACION:** Sin perjuicio de la existencia de

21 órganos internos de fiscalización, la Junta General

22 de Socios podrá contratar la asesoría contable de

23 cualquier persona natural o jurídica especializada,

24 observando las disposiciones legales sobre esta

25 materia. **CLAUSULA TREINTA Y DOS.- DECLARACIONES:**

26 **UNO:** El capital suscrito con que se constituye la

27 Compañía es el de **CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS**

28



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, en numerario, el mismo que se encuentra pagado en su totalidad. El pago en numerario que todos los socios hacen, consta del comprobante de depósito que se acompaña como habilitante. **DOS:** Los socios fundadores de la Compañía, por unanimidad, designan al doctor Guillermo Hurtado Viteri, a que realice los trámites pertinentes para la aprobación de esta Escritura constitutiva. Usted, señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la validez de este tipo de actos.- **HASTA AQUI LA MINUTA** que se halla firmada por el Doctor Guillermo Hurtado Viteri, Abogado con Matrícula Profesional número uno ocho cuatro ocho del Colegio de Abogados de Quito, la misma que los comparecientes aceptan y ratifican en todas sus partes, y leída que les fue íntegramente esta escritura por mí el Notario, firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe .-

[Handwritten signature]
 DR. CARLOS ENRIQUE OLPEZ ESCALANTE
 C.C. 060095822-7

[Handwritten signature]
 DR. EDISON GUILLERMO HURTADO VITERI
 C.C. 050035612-6

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Carlos Alonso Valle 6

SR. CARLOS ALONSO OLEAS VALLE

C.C. 171244457-7

Adriana Patricia Valle

SRA. ADRIANA PATRICIA OLEAS VALLE

C.C. 171672484-2

E. J. Valle

Valle



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

0000011

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 5 DE ENERO DEL 2.005

Mediante comprobante No. 270383514, el (la) Sr. CARLOS OLEAS

ESCALANTE

consignó en este Banco, un depósito de US\$ 400.00 USD

para INTEGRACION DE CAPITAL de AUDITORIA Y GESTION LEGAL CATELEG CIA. LTDA.

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
CARLOS ENRIQUE OLEAS ESCALANTE	US.\$ 240.00
EDISON GUILLERMO HURTADO VITERI	US.\$ 100.00
CARLOS AL-ONSO OLEAS VALLE	US.\$ 30.00
ADRIANA PATRICIA OLEAS VALLE	US.\$ 30.00
	US.\$

TOTAL US.\$ 400.00

OBSERVACIONES: TASA 0.00%

RAZON: Certifico que la copia fotostática que antecede y que obra de -/- foja(s) útil(es) es reproducción exacta del documento que he tenido a la vista, encontrándola idéntica en su contenido de todo lo cual doy fe.

Quito a, 05 ENE 2005

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON

Atentamente,

BANCO DEL PICHINCHA C.A.

AGENCIA AUTORIZADA
Dr. Rodrigo Valdez
NOTARIA VIGESIMO NOVENO

AUT.011



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: QUITO

No. Trámite: 7036987

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: HURTADO VITERI EDISON GUILLERMO

Fecha Reservación: 28/12/2004

PRESENTE:

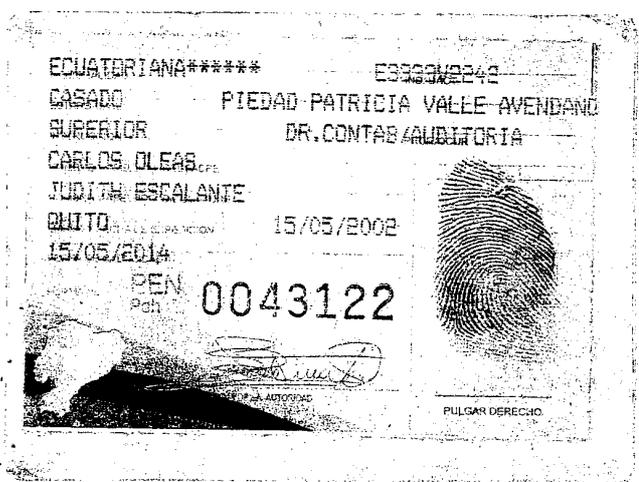
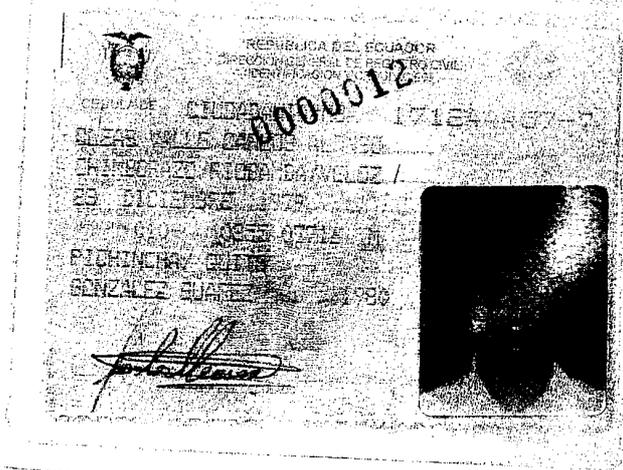
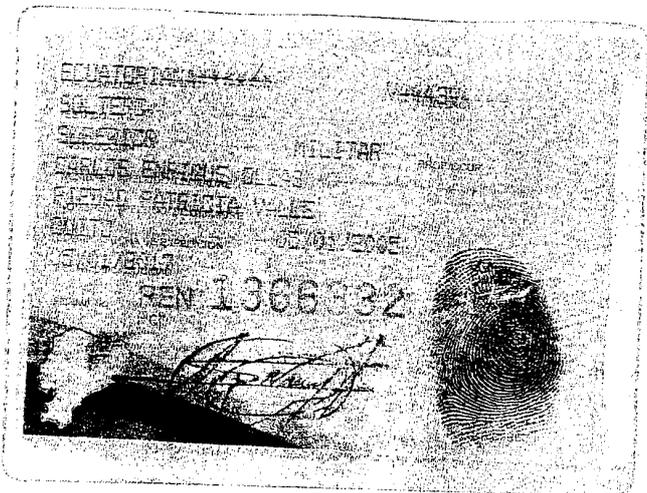
A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- AUDITORIA Y GESTION LEGAL, CATELEG CIA. LTDA.
Aprobado 1087456

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : 28/03/2005
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



LCDA FANNY CUENCA CAPA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



CIUDADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplio su obligacion de sufragar en las elecciones del 17 de Octubre del 2004

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS.



REPUBLICAN PARTY
 FEDERAL ELECTION COMMISSION
 1100 K STREET, N.W.
 WASHINGTON, D.C. 20542
 DATE: 11/03/84
 NAME: [illegible]
 ADDRESS: [illegible]
 CITY: [illegible]
 STATE: [illegible]
 ZIP: [illegible]

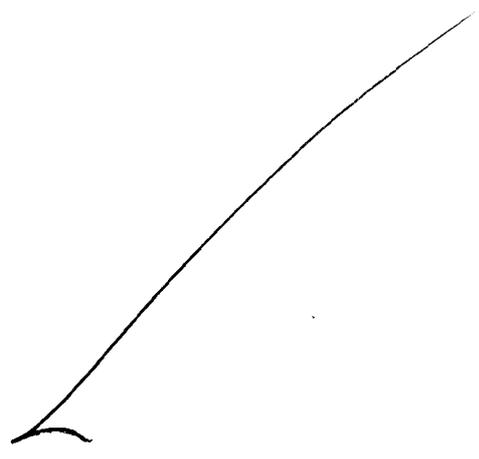



0000013

REPUBLICAN PARTY
 FEDERAL ELECTION COMMISSION
 1100 K STREET, N.W.
 WASHINGTON, D.C. 20542
 DATE: 11/03/84
 NAME: [illegible]
 ADDRESS: [illegible]
 CITY: [illegible]
 STATE: [illegible]
 ZIP: [illegible]



[Handwritten signature]
 [Handwritten signature]



CERTIFICACION

TRIBUNAL PROVINCIAL ELECTORAL DE Pichincha

El suscrito, Secretario del Tribunal Provincial Electoral de Pichincha

certifica que Adriano Páez Aless Valle

NOMBRES Y APELLIDOS

con cédula de ciudadanía N° 17672484-2

Asistente del juez



TPE

VALOR
\$ 2.00

N° 228727

Se otorga fe pública y en fe de ello confiero esta tercera copia certificada, firmada y sellada en Quito, a

07 ENE. 2005
EL NOTARIO

DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ



Quito, 6 de Enero de 2005
CIUDAD Y FECHA

EL SECRETARIO

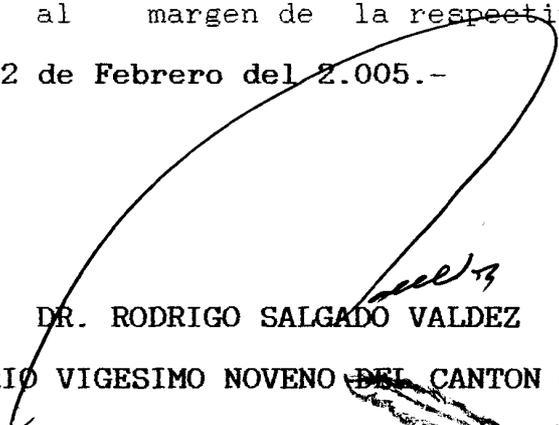
ESTE DOCUMENTO TIENE VALIDEZ POR 60 DIAS

ORIGINAL PARA EL INTERESADO

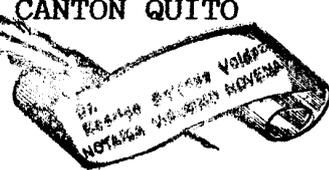
IMP-I.G.M

0000014

ZON: Mediante Resolución número 05.Q.IJ. 0296 dictada por la Superintendencia de Compañías el 20 de Enero del 2005, fue aprobada la escritura pública de Constitución de la Compañía AUDITORIA Y GESTION LEGAL, CATELEG CIA. LTDA. otorgada en ésta Notaría el 05 de Enero del año 2005.- Tomé nota de este particular al margen de la respectiva matriz.-
Quito a, 02 de Febrero del 2.005.-


DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ

NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000015



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **05.Q.IJ. CERO DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS** de la **SRA. ESPECIALISTA JURÍDICO** de 20 de enero del 2.005, bajo el número **362** del Registro Mercantil, Tomo **136**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía “ **AUDITORIA Y GESTIÓN LEGAL, CATELEG CIA. LTDA.**”, otorgada el 05 de enero del 2.005, ante el Notario **VIGÉSIMO NOVENO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **215**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **04483**.- Quito, a tres de febrero del año dos mil cinco.- **EL REGISTRADOR**.-



Raúl Gaybor Secaira
DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/lg.-